

Decreto N° 4017, que nombra al Lic. Porfirio Herrera Báez Representante del Gobierno de la República Dominicana, en la Reunión de Expertos para preparar la Conferencia Mundial sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera que se celebrará en Ginebra, Suiza.— G. O. N° 6566, del 15 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4017.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Licenciado Porfirio Herrera Báez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Roma, Italia, queda designado Representante del Gobierno de la República Dominicana en la Reunión de Expertos para preparar la Conferencia Mundial sobre Pasaportes y Formalidades de Frontera, que ha sido convocada a iniciativa del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, para celebrarse en Ginebra, Suiza, a partir del día 14 de enero de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4018 que jubila con pensión de \$25.00 mensuales al señor Pablo A. Curiel.— G. O. N° 6551, del 13 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4018.

CONSIDERANDO: Que el señor Pablo A. Curiel, Auxiliar del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, ha prestado servicios al Estado por espacio de más de veinte años, en el ramo judicial, y que su grave estado de salud justifica su jubilación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 168 sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero del año 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Pablo A. Curiel, el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión de veinte y cinco pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4019 que concede carta de naturalización al señor José de la Cruz.— G. O. Nº 6565, del 11 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4019.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor José de la Cruz, mayor de edad, comerciante, de estado casado, natural de Ponce, Puerto Rico, de nacionalidad americana, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, mediante la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo primero de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de Diciembre del año 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor José de la Cruz justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor José de la Cruz, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.